

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2023-0187, Sucesión de MERY IZQUIERDO DE BERNAL

Por ser procedente, se dispone:

1. Tener por notificada a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, como apoderada en amparo de pobreza del señor JOSE REYNALDO BERNAL IZQUIERDO. Así mismo se le reconoce personería a la citada profesional del derecho para actuar en nombre, representación y defensa del ciudadano referido.
2. Se reconoce vocación hereditaria al mencionado señor JOSE REYNALDO BERNAL IZQUIERDO, dada su condición de hijo de la aquí causante, de quien se entiende acepta la herencia con beneficio de inventario.
3. Tener por allegado al expediente la cotización con anexo para la plantación y mantenimiento de árboles por tres (3) años, de la empresa ASEFORCOL, dirigida al señor JOSE REYNALDO BERNAL IZQUIERDO, pero si las misma se invoca como una deuda de la sucesión a favor de dicho heredero, quien reclama la condición de acreedor, tal crédito debe ser invocado en la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.
4. Se convoca a todos los aquí intervinientes e interesados a la audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, esto es, de presentación de inventarios y avalúos. Para tal efecto, se señala la hora de las 2:30 p.m., del 23 de mayo de 2.024.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde aquella convocar a la reunión respectiva a los intervinientes y al mismo Juzgador.

Se advierte que en caso de que los convocados no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

5. Las relaciones de inventario en formato digital (PDF con anexos completamente legibles) deberán ser allegadas al correo electrónico institucional del Juzgado por lo menos y a todos los demás intervinientes (de ser ello procedente) con dos (2) días de antelación a la diligencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6174543723406f7637ca4edaa19cdac2d2466ef2dc1ae0a10f44846468a854df**

Documento generado en 05/04/2024 03:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>